



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso de Pertinencia, informándole lo siguiente:

- En auto del 6 de septiembre de 2022, por solicitud de la cooperativa demandante, se ordenó requerir a la Fiduprevisora a fin que brindara información de los herederos del señor Jesús María Correa Pérez, y en virtud de ello se libró el Oficio Nro. 748 del 14 de septiembre de 2022, remitido vía correo electrónico el 16 de septiembre siguiente. A la fecha, sin pronunciamiento de esta entidad, tampoco se evidencia otras gestiones adelantadas por la parte demandante tendientes a obtener información de los herederos del referido demandado.
- La demandada Gloria Elena Galvis Loaiza se notificó de manera personal del auto que libró mandamiento en su contra ante el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia el pasado 2 de septiembre de 2022.
- La parte demandante allegó documentos de notificación remitidos al demandado Marino Gómez, sin embargo, se echa de menos la guía de envío y la constancia de entrega expedida por la empresa de mensajería.

En la fecha, **28 DE OCTUBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **EJECUTIVO**
RADICADO : **170014003010-2021-00012-00**
DEMANDANTE : **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CALDAS - COOPCALDAS**
DEMANDADOS : **JESÚS MARÍA CORREA PÉREZ**
GLORIA ELENA GALVIS LOAIZA
MARINO GÓMEZ

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, los documentos allegados por la parte demandante y por el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia de Manizales, para los fines pertinentes.

Teniendo en cuenta las diligencias de notificación personal allegadas por el Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civil Familia de Manizales, procederá el Despacho a **TENER POR NOTIFICADA** a la demandada **GLORIA ELENA GALVIS LOAIZA**, de las providencias proferidas al interior del presente proceso, incluyendo del auto que libró mandamiento de pago en su contra, desde el día 2 de septiembre de 2022, fecha en la cual acudió personalmente ante el referido centro de servicios a recibir notificación personal.

Ahora bien, previo a decidir sobre la validez de la citación para diligencia de notificación personal remitida al demandado **MARINO GÓMEZ**, este Despacho dispone **REQUERIR** a la parte demandante para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, allegue con destino al proceso la guía de envío y la constancia entrega de los documentos remitidos al demandado expedida por la empresa de mensajería, a tono

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere el numeral 1 del artículo 317 ídem, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

Por último, como quiera que a la fecha de este proveído no se cuenta con información de los herederos del demandado **JESÚS MARÍA CORREA LÓPEZ**, pues la **FIDUPREVISORA** no ha dado respuesta al requerimiento comunicado por el Despacho, como tampoco reposan otras gestiones adelantadas por la parte demandante, el Juzgado dispone **REQUERIR** a la parte actora para que dentro del mismo término de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, adelante todas las gestiones pertinentes tendientes a identificar y localizar a los herederos, albacea o cónyuge del demandado **JESÚS MARÍA CORREA LÓPEZ**, que puedan ser tenidos como sucesores procesales al interior del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 ídem, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE



ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 185 el 1 de noviembre de 2022
Secretaría